



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia,, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Que, dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que, en ese sentido, el artículo 15 ibidem, asignó a la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes funciones: "1. *Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del organismo.* 2. *Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo.* 3. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera el organismo, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos.* 4. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera el organismo.* 5. *Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación del organismo.* 6. **Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del organismo.** 7. *Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del organismo a cualquier título.* 8. *Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad.* 9. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos de presupuesto, contabilidad y tesorería del organismo.* 10. *Preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y velar por su articulación con el presupuesto de inversión.* 11. *Preparar y presentar el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.* 12.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

Elaborar el balance del organismo y presentarlo de acuerdo con las normas vigentes a la Contaduría General de la Nación y al departamento Nacional de Planeación. 13. Garantizar la sostenibilidad del sistema contable de los estados financieros del organismo en cumplimiento de la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación. 14. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. 15. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos del organismo. 16. (Suprimido por el Art. 3 del Decreto 1313 de 2020). 17. Coordinar el servicio de atención al ciudadano y de quejas y reclamos que se presenten sobre el desempeño de las dependencias o servidores públicos del organismo. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 19. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan" (negritas fuera del texto).

Que, Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció seis (6) Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales. Actualmente cuenta con 60 áreas protegidas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado las cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, siendo Colombia uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo.

Que, la diversidad biológica está representada en las 60 áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), que con un total de 22'982.013,14* hectáreas representa el 11.10% de la superficie nacional (marina y terrestre). Dicha extensión de áreas protegidas del SPNN corresponde a un 12.61% del área continental a nivel nacional y a un 9.25% del área marina a nivel nacional. La entidad además tiene, a través de la delegación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la administración de cuatro (4) áreas protegidas adicionales bajo la categoría de Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, las cuales tienen una extensión total de 15'654.415.37* hectáreas.

Que, el total en extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC es de: 38'636.428.51* hectáreas (que corresponden a 60 áreas del SPNNC más 4 DNMI), equivalente al 18.66% de la superficie nacional (marina y terrestre). Dicha extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC corresponde a un 12.91% del área continental a nivel nacional y a un 25.54% del área marina a nivel nacional.

Que, el artículo 1 de la resolución 0191 del 25 de mayo de 2017, "Por la cual se derogan las Resoluciones No, 302 del 23 de julio de 2015, 444 del 05 de diciembre de 2014, 180 del 10 de junio de 2014, 003 del 8 de enero



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

de 2013 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y se determinan sus funciones", Resolución No 310 de 02 de diciembre de 2021 y el Decreto 1313 de 30 de septiembre de 2020, se crearon al interior de la Subdirección Administrativa y Financiera, los siguientes grupos internos de trabajo: • Grupo de Gestión Financiera, • Grupo de Gestión Humana, • Grupo de Procesos Corporativos, • Grupo de Contratos, • Grupo de Atención al Ciudadano, • Grupo de Infraestructura.

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 310 del 02 de diciembre de 2021, le corresponden al Grupo de Procesos Corporativos las siguientes funciones: **"1. Formular, orientar y coordinar los planes, programas, procesos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes o recursos físicos que requiera la entidad conforme las normas que regulan la materia. 2. Controlar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos (aseo y cafetería, vigilancia, suministro de elementos de oficina, arrendamientos, manejo de bienes inmuebles, servicios públicos, entre otros) para garantizar el funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con lineamientos establecidos y las normas vigentes. 3. Formular, priorizar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones en lo relacionado con el presupuesto de funcionamiento para cada vigencia fiscal. 4. Administrar, dirigir y controlar de manera coordinada con todas las dependencias y Direcciones Territoriales, los bienes que reciba o adquiera la Entidad y mantener actualizados los registros de almacén e inventarios en el respectivo aplicativo, con el fin de garantizar el buen estado y funcionamiento de los mismos. 5. Elaborar e implementar el Plan de Mantenimiento Preventivo y correctivo de los bienes de la Entidad, necesarios para su funcionamiento 6. Coordinar, verificar y asegurar el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como la constitución de las pólizas de seguros que garanticen su protección, en coordinación con las Direcciones Territoriales. 7. Formular e implementar las planes, procesos y procedimientos relacionados con la Gestión Documental de la entidad. 8. Establecer e implementar los lineamientos y directrices respecto al uso, manejo y cuidado de los vehículos de la Entidad, así como garantizar la conservación y buen estado del parque automotor adscrito al Nivel Central, de conformidad con las normas y procedimientos que regulan la materia. 9. Verificar y mantener actualizados los seguros, impuestos, licencias, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la operación de los vehículos de la Entidad. 10 las demás que sean asignadas y correspondan a sus competencias. Las demás que sean asignadas y correspondan a sus competencias"** (negritas fuera del texto).

Que, dentro de la estructura interna de PARQUES y en cumplimiento de normas legales para el desarrollo de las actividades de los servidores y colaboradores, se deben garantizar las herramientas que faciliten su trabajo. Al respecto, la ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario No. 1978



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

de 1989, establece "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

Que, en atención a lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia, necesita contratar la elaboración y suministro de dotación de uniformes institucionales y calzado para los servidores públicos que dispone la norma del Nivel Central, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas de la Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del Decreto reglamentario 1978 de 1989 y lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, el suministro de la dotación debe ser el adecuado para las funciones que desempeña el personal, por lo cual tiene derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

- a) *Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
- b) *Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*
- c) *Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

Que, Parques Nacionales Naturales de Colombia, y las áreas que lo integran dentro del Territorio Nacional, cuenta con la permanencia y movilización constante de personal ubicado en cada una de estas áreas, desempeñando las actividades y funciones propias de sus cargos y en cumplimiento de los objetivos de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, teniendo en cuenta las funciones, la ubicación geográfica de las áreas de Parques Nacionales, la situación de orden público en algunas de las áreas, así como su imagen institucional, se requiere que el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, esté uniformado con elementos institucionales que permitan una fácil identificación y el ejercicio de sus funciones.

Que, adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia desarrolla actividades operativas, administrativas, de prevención, vigilancia y control en áreas protegidas ubicadas en diferentes regiones del país, muchas de ellas con condiciones climáticas y ambientales variables, altos niveles de exposición solar, humedad, lluvias, vegetación densa y exigencias físicas propias del trabajo en campo. En razón a ello, los elementos objeto del presente proceso requieren condiciones técnicas específicas relacionadas con resistencia, durabilidad, protección, comodidad y desempeño, tales como tecnologías antifluído, protección UV, telas con resistencia al rasgado y propiedades de transpirabilidad, las cuales responden a necesidades funcionales y



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

operativas del servicio, y no únicamente a criterios estéticos o de imagen institucional.

Que, así mismo, los uniformes institucionales constituyen un elemento fundamental de identificación, representación institucional y seguridad operativa, en tanto permiten fortalecer la presencia de la entidad en territorio, facilitar el reconocimiento del personal por parte de comunidades, autoridades y demás actores presentes en las áreas protegidas, así como contribuir al adecuado desarrollo de las funciones misionales, operativas y administrativas a cargo de los funcionarios y colaboradores de la entidad.

Que, en atención a lo anterior, y considerando las condiciones propias del trabajo desarrollado en territorio, las actividades de campo, desplazamientos y labores asociadas a la gestión, administración, prevención, vigilancia y control en las áreas protegidas administradas por la Entidad, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA requiere adelantar la contratación para el suministro de calzado tipo botas.

Que, los bienes objeto de contratación deberán cumplir con las condiciones técnicas, funcionales, de calidad y desempeño requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales en territorio.

Antecedentes de Adquisición y Justificación de la Inviabilidad del Acuerdo Marco de Precios para el Segmento de Calzado:

Que, en cumplimiento del deber legal de consultar y aplicar los instrumentos de agregación de demanda, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó el proceso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) bajo el Acuerdo Marco de Precios (AMP) No. CCENEG-076-01-2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025, razón por la cual se publicaron en la Tienda Virtual del Estado Colombiano tres (3) eventos de Solicitud de Información (RFI): dos (2) para prendas de vestir y uno (1) para calzado. Lo anterior, con el fin de obtener información del mercado y validar las condiciones para la estructuración del correspondiente evento de cotización bajo el criterio de características no uniformes, toda vez que la dotación de Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere especificaciones técnicas particulares debido a la ubicación de las áreas protegidas en diferentes regiones del país. Estas zonas presentan condiciones climáticas y ambientales variables, altos niveles de exposición solar, humedad, lluvias, vegetación densa y exigencias físicas propias del trabajo en campo. En consecuencia, las prendas objeto de este proceso deben cumplir con requerimientos técnicos específicos de resistencia, durabilidad, protección, comodidad y desempeño —tales como tecnologías antifluido, protección UV, resistencia al rasgado y transpirabilidad—, las cuales responden a necesidades funcionales y operativas del servicio, y no únicamente a criterios estéticos o de imagen institucional.

mejor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

Que, en consonancia con lo anterior, el 11 de junio de 2026 venció el plazo establecido para la presentación de respuestas al Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para el segmento No. 3 - Calzado del Acuerdo Marco de Precios Confecciones y Calzado.

Que, una vez aperturadas las respuestas al Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Segmento No. 3 - Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, se evidenció que cinco (5) de los diez (10) proveedores participantes solicitaron la limitación del correspondiente Evento de Cotización a las MiPymes. Verificados los requisitos establecidos para la procedencia de dicha limitación, se constató que los cinco (5) proveedores cumplían con las condiciones exigidas para limitar el Evento de Cotización a publicarse a las MiPymes.

Que, conforme al resultado del Evento de Solicitud de Información a Proveedores (RFI) No. 213992, el día 23 de junio de 2026 se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el Evento de Cotización (RFQ) No. 215169, con el fin de solicitar cotizaciones a través del Segmento No. 3 - Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado.

Que, en consonancia con lo anterior, el 2 de julio de 2026 venció el plazo previsto para la presentación de respuestas al Evento de Cotización (RFQ) No. 215169, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el Segmento No. 3 - Calzado del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado. Como resultado, se recibieron diez (10) respuestas, de las cuales cinco (5) fueron consideradas válidas para continuar con el trámite de consolidación de las cotizaciones.

Que, posteriormente, de conformidad con el informe consolidado generado por la herramienta en formato Excel del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se estableció que las cotizaciones definitivas presentadas por los proveedores habilitados para el Segmento No. 3 - Calzado superan el presupuesto oficial estimado y la disponibilidad presupuestal asignada por la Entidad para atender la presente adquisición, siendo la oferta de menor valor la correspondiente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$386.512.667,00).

Que, de conformidad con el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos compromisos, obligación que impide a Parques Nacionales Naturales de Colombia aceptar una oferta económica



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

que exceda el techo presupuestal asignado y certificado para la presente adquisición.

Que, el Manual de Operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) establecen que la cancelación de un Evento de Cotización (RFQ) es el mecanismo idóneo y procedente cuando la Entidad Compradora se encuentra ante la imposibilidad jurídica, técnica o presupuestal de emitir la correspondiente Orden de Compra, a pesar de contar con cotizaciones formalmente válidas en la plataforma.

Que la *"Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado"* (Código: CCE-GAD-DI-83 V1, Sección 5.2.11 - Cancelar el Evento de Cotización), la cual dispone textualmente:

"La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra (...) Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma (...) La Entidad Compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un Acto Administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico."

Que, teniendo en cuenta lo anterior y la imposibilidad de asumir compromisos por encima de la apropiación presupuestal constituye una causa objetiva, ajena a la voluntad de la Entidad y plenamente justificada, que configura la causal de cancelación del evento de cotización, en garantía de los principios de planificación, responsabilidad, economía y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. SAF No. 289 del 15 de julio de 2026 *"Por medio de la cual se cancela el Evento de Cotización No. 215169 del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano"* se canceló el referido evento.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, la modalidad aplicable y de obligatoria observancia para este escenario es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual se tramitará de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Que, así las cosas, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección, con el fin de contratar, bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía, el suministro de calzado tipo botas requeridos por la Entidad, destinados al personal que desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control, contribuyendo al fortalecimiento de la identificación,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

representación, seguridad operativa y posicionamiento institucional de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en las áreas protegidas bajo su administración.

Que, por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Entidad, se hace indispensable realizar la contratación de Uniformes Institucionales, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales y conforme al manual de imagen.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con los recursos asignados para la vigencia 2026 mediante la resolución de distribución presupuestal correspondiente.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 197.837.500)**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3726 del 08 de enero de 2026.

Que el 05 de agosto de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 13 de agosto de 2026.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, la Entidad no recibió observaciones por parte de los interesados.

Que, de otro lado, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados contaban hasta las 5:30 p.m. del día 19 de agosto de la presente vigencia para manifestar su interés en la limitación de la convocatoria a MiPymes; no obstante, vencido dicho término, **NO** se recibió ninguna solicitud en tal sentido, por lo tanto al no cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **NO** limitará a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada por subasta Inversa SEL-ABREV-SI-003-2026**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No SEL-ABREV-SI-003-2026**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: Suministro de calzado institucional destinado al personal que desarrolla actividades de prevención, vigilancia y control, con el fin de fortalecer la identificación, representación y posicionamiento institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia en las áreas protegidas administradas por la entidad.

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	20 de agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	24 de Agosto de 2026 hasta las 5:30 p.m	Página web del SECOP II:
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de Agosto de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	27 de Agosto de 2026 a las 7:00 pm	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

Presentación de ofertas	31 de Agosto de 2026 a las 10:00a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	04 de Septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	07 al 09 de septiembre de 2026 a las 05:30p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	14 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación lista de participantes	14 de Septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre económico y realización de la audiencia pública para la subasta inversa electrónica	15 de septiembre de 2026 a las 10:30 a.m.	Calle 74 No 11 – 81 piso 1 en la ciudad de Bogotá 10:30 p.m. Google Meet: Enlace de la videollamada: Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/pnt-fwmx-vyz
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	17 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. - SECOP II.

5.- El valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 197.837.500)**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3726 del 08 de enero de 2026.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Resolución No SAF No. 368 DEL 20-08-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-003-2026**"

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-003-2026** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ
Profesional Especializado con encargo de funciones de la Subdirección
Administrativa y Financiera

Revisó: Ledy Garavito Romero/ Coordinadora Grupo de Contratos ✱
Proyectó: Edna Castro/ Abogada Grupo de Contratos